



Oaxaca de Juárez, Oax., a 10 de agosto de 2026

LISTA DE ACUERDOS

PUBLICADA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE OAXACA, SUPLETORIO A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE OAXACA DE CONFORMIDAD CON SU ARTÍCULO 9 PÁRRAFO PRIMERO; Y ARTÍCULO 21 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO A, FRACCIÓN II Y 16 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2 FRACCIONES IV Y V, 4, 5 FRACCIÓN I Y 6 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIONES I Y II, 5 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN EL ESTADO DE OAXACA Y ARTICULO 60 LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON SENTIDO SOCIAL Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SE OMITEN LOS NOMBRES DE LAS PARTES EN LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

NO. PROG	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	SÍNTESIS
1	ASFE/UAJ/01813/2026 	07 DE AGOSTO DEL 2026	OFICIO NÚMERO: ASFE/UAJ/01813/2026. ASUNTO: Se da respuesta. Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 07 de agosto de 2026. SÍNDICO HACENDARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA PRESENTE. La que suscribe Licenciada Roxana Alberta Velasco Velasco, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, 1, 2, 4 fracción I, letra J y 21 fracciones I y XXVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día veintidós de febrero de dos mil veinticinco; en atención a su oficio número M.T.M./SH/057/2026 de fecha veintinueve de julio de dos mil veintiséis, me permito informarle lo siguiente: Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, es respetuosa de la autonomía y libre administración de las Haciendas Públicas Municipales; en ese sentido, no interviene en la toma de decisiones de los Ayuntamientos ni de sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I primer párrafo y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I primer párrafo y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



NO. PROG	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	SÍNTESIS
	 ASFE AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS 		Oaxaca; así como 2 y 121 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. En ese contexto, respecto de las manifestaciones vertidas en el oficio de cuenta, se hace constar que al mismo no se anexó copia simple ni certificada de la resolución incidental mediante la cual se concedió la medida cautelar derivada de la Controversia Constitucional que se menciona. En consecuencia, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, toma conocimiento de la información proporcionada para los efectos conducentes en el ámbito de sus atribuciones, sin que ello implique pronunciamiento alguno respecto del contenido, alcance o efectos jurídicos de la determinación judicial de mérito, solicitando en el momento oportuno, remita a esta autoridad la suspensión definitiva en su caso o, la ejecutoria respectiva. Sin más que agregar, le envío un cordial saludo. C. c. p. L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento. L.A. Eber Daniel Llandez Benítez. -Titular de la Unidad de Planeación y Obligaciones de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento. Minutario. RAVV/JCL/RJAA